

se lleva a efecto, el medio de destemar la costumbre de fijar los precios de todos los artículos con medida que ya no existe, resultando de ese modo que en la reducción salen perjudicados, con equivocaciones ó malos cálculos, los compradores.

Se obligue a todos los vendedores a pesar y medir por el sistema métrico. Que se vea si la obra de la casa n.º 82 Calle de la Platería está ajustada a lo concedido y que se vea quién cobra los derechos del suelo puesto que ha quedado en el Plano de San Fran.º

3.º Que no existiendo privilegios para ninguna clase de establecimientos de venta, de los situados fuera de la Plaza de Santos, se obligue a todos a pesar y medir por el sistema métrico, único legal vigente y se lleve el reparto ó reducción a esos mismos establecimientos, a donde ninguna vigilancia existe, y salvo honrosas excepciones, suelen padecer las mismas ó más perjudiciales equivocaciones que los situados en la plaza y con menos riesgo.

4.º Que por la Comisión de Policía Urbana se revise el expediente incochado para la obra n.º 82 de la Calle de la Platería y se vea si la obra hecha está ajustada a lo concedido y sobre todo a la necesidad de empuje de dicha Calle y alineación aprobada para la misma. y

5.º Que se dé cuenta en la Sesión próxima de quién cobra y cuánto el terreno de la vía pública que se ocupa por el que vive en la única casa del Plano de San Fran.º que ha quedado en pie de las que lindaban con el solar de los Sres. Tabalerna, y en su vista se acuerde, puesto que se han hecho desaparecer los demás puestos, si es conveniente continue ese solo ó debe ir a donde están los demás ó reducirse a vender dentro de su propio local el dueño. Salas Comisionales de Murcia a 1.º de Octubre de 1883 = Rafael A. marau y Martín.